



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Ciudad de México, a 25 de julio de 2017

Dictamen a la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Contraloría General de la Ciudad de México, investigue los procesos de licitación y entrega de título de concesión, realizados por el Gobierno de la Ciudad, relativos a los proyectos que particulares pretenden realizar en el Paradero del Metro Constitución 1917 e informe a esta soberanía sobre el resultado de la misma, en un plazo no mayor a 30 días hábiles".

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su **análisis y dictamen** el "*Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Contraloría General de la Ciudad de México, investigue los procesos de licitación y entrega de título de concesión, realizados por el Gobierno de la Ciudad, relativos a los proyectos que particulares pretenden realizar en el Paradero del Metro Constitución 1917 e informe a esta soberanía sobre el resultado de la misma, en un plazo no mayor a 30 días hábiles*", que presentó la Diputada Ana María Rodríguez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64 y 91 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión somete a la consideración de la H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor del siguiente:



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

### PREÁMBULO

1.- En sesión ordinaria ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a esta Comisión la Proposición con Punto de Acuerdo que presentó la que presentó la Diputada Ana María Rodríguez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 17 de mayo de 2017, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local, la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, mediante oficio No. MDSRSA/CSP/357/2017, mismo que fue recibido en esta Comisión el día 24 de mayo de 2017; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el día **25 de julio de 2017**, para dictaminar la proposición de referencia, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

La diputada proponente, en sus antecedentes señala manera general lo siguiente:

a) *“Desde el año 2013, en que el Jefe de Gobierno de la Ciudad anunció la construcción de un Papalote Museo del Niño en Iztapalapa hasta la realización de dicha la mesa de trabajo del pasado día 3 de marzo, la característica central de este proceso ha sido la opacidad, la poca transparencia con la que el Gobierno ha actuado ...”*



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

b) *“Más allá de las notas periodísticas y algunas declaraciones de funcionarios en los medios, solo hasta inicios de este año 2017, en que en la página de CETRAM aparecieron diversos documentos que nos permitieron empezar a conocer cómo ha sido y cómo va el proceso.” Hoy sabemos que se trata de un proceso de privatización del espacio público a beneficios de empresas privadas para la explotación del área expropiada en la que se construirán, una plaza comercial con más de 160 locales y una departamental ancla, además de un cine y un hotel de 6 pisos tipo bussines class, una área de estacionamiento con más de 1220 cajones.*

c) *Todo este proceso ha sido poco transparente y se asoman diversas presuntas irregularidades, tampoco, justifican la factibilidad y los beneficios para la ciudad de esta concesión.*

d) Por último realiza una serie de preguntas relativas a la o las empresas que realizan o pretenden realizar los trabajos de construcción, y que a la letra dicen: *¿Quiénes son sus dueños? ¿Cuál es su especialidad? ¿Cuál es su planta de expertos? ¿Cuándo se emitió la convocatoria para su contratación? ¿Cuándo y quién emitió el falló?*

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo a la “Proposición con Punto de Acuerdo”, señalada en el preámbulo del presente documento.

**SEGUNDO.-** Considerando que les asiste a los diputados integrantes de esta VII Legislatura de la H. Asamblea Legislativa, el derecho a presentar proposiciones en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, satisfaciéndose los requisitos señalados en el



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**TERCERO.-** El Punto de Acuerdo señala en sus antecedentes, de manera general, que con el *“anuncio de la construcción de un Papalote Museo del Niño en Iztapalapa en 2013... hasta la realización de dicha la mesa de trabajo del pasado día 3 de marzo”*, no se tiene certeza sobre el proyecto a realizarse; además dentro de dicho proyecto se incluye también la renovación del Paradero del Metro Constitución 1917.

Al respecto y como lo precisa la propia diputada proponente, *“el 1 de abril de 2016, SEDUVI emitió los lineamientos y criterios para la modernización de Centros de Transferencia Modal, fijando el procedimiento y los tiempos para la recepción de propuestas para los CETRAM, una vez realizado lo anterior, el 4 de junio de 2014, SEDUVI emitió la constancia de proponente preferente en favor del GRUPO CORPORATIVO AMODHER S.A. de C.V. con RFC. GCA8904275PA. (GCAM), además señala que en la página del SETRAM pudo obtener diversa información; motivo por el cual, esta dictaminadora reviso la página <http://www.cetramcdmx.com.mx/1917/>, observando que se describe el proyecto, mismo que se encuentra dividido en 3 etapas, además se encuentran publicados 3 documentos referente a la modificación de poligonal, proyecto básico y lineamientos del proyecto básico, con lo cual se complementa la información que puede satisfacer los requerimientos de la proponente.*

Por otra parte, es importante destacar que para la realización de las obras aludidas por la promovente, se realizó una concesión basado en un procedimiento de licitación pública, por ello, en primer lugar, es importante destacar que una concesión es un “mecanismo mediante el cual, quien tiene la titularidad de determinadas atribuciones y



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

facultades o de ciertos bienes y derechos, delega su ejercicio o aprovechamiento en favor de un tercero”<sup>1</sup>,

La concesión es un acto administrativo por medio del cual, la Administración Pública Federal o Local, confiere a una persona una condición o poder jurídico para ejercer ciertas prerrogativas públicas con determinadas obligaciones y derechos para la explotación de un servicio público, de bienes del Estado o los privilegios exclusivos que comprenden la propiedad industrial<sup>2</sup>.

De las definiciones antes citadas, se aprecia que la Administración Pública confiere ciertas prerrogativas, con la finalidad de planear el desarrollo urbano con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la Ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad, mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes del Distrito Federal, para el problema que nos ocupa, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México aplicar la Ley de la materia y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano, para lo cual, emitirá dictámenes, circulares, criterios, recomendaciones o cualquier otro acto administrativo, los cuales serán de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública, de conformidad con los artículos 2, fracciones I y III, y 7, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano<sup>3</sup>.

Que a la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde la prestación de los servicios públicos, la adquisición, posesión, enajenación, desincorporación, aprovechamiento, administración, utilización, conservación y mantenimiento de los bienes del dominio público y la definición de la participación de los particulares

<sup>1</sup> Fernández Ruiz, Jorge. “Régimen jurídico de concesiones de radio y televisión”. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/318/6.pdf> el 17 de octubre, 2014, p.13

<sup>2</sup> Serra Rojas, “Derecho Administrativo”, en Calafell, Jorge “Teoría general de la concesión” recuperado de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/26/pr/pr19.pdf>

<sup>3</sup> Gaceta Oficial #1799, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo91663.pdf>



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

mediante el otorgamiento de concesiones que se otorguen al efecto, la cuales podrán recaer en el uso, aprovechamiento, explotación o administración de bienes del dominio público del Distrito Federal o la prestación de servicios públicos que correspondan a la Administración Pública de la Ciudad de México.

En razón de lo anterior, es que, ante las posibles contradicciones y anomalías que manifiesta el proponente, esta comisión revisó la página del Centro de Transferencia Modal (CETRAM)<sup>4</sup> relativo al CETRAM Constitución de 1917, en ésta se aprecia, como ya se había mencionado, las etapas del proyecto, en la primera, se puede consultar en archivo pdf denominada "etapas de la obra", al final aparecen 3 carpetas más, a) modificación de poligonal, b) proyecto básico y c) lineamientos del proyecto básico, al revisar cada una, efectivamente se puede apreciar que de manera indistinta gestionan Grupo Corporativo Amodher S.A. de C.V y Grupo CAABSA, siendo la empresa que gana la licitación y a quien le adjudicaron el proyecto.

**CUARTO.-** La diputada proponente, mediante el punto de acuerdo plantea una solicitud de información, detallando una serie de preguntas respecto de la empresa privada o particular a la que se le adjudicó la realización de obras públicas, por parte del Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o del Gobierno de la Ciudad facultado para tal efecto, a lo que esta dictaminadora considera que, si bien es cierto que una proposición con punto de acuerdo, es el instrumento con el cual el legislador ejercen funciones de control al Ejecutivo, por ser el mecanismo que está orientado a solicitar información sobre la gestión en algún ramo de la administración pública, también lo es que, existen instituciones y leyes que regulan el acceso a la información pública, tal es el caso del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que es el órgano autónomo garante de los derechos de acceso a la información pública, que tiene como

<sup>4</sup> <http://www.cetramcdmx.com.mx/1917/#Permisos>



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

objetivo el garantizar el derecho de acceso a la información pública e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en la Ciudad de México.

En ese sentido, el artículo 1 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

*“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.”*

Aunado a lo anterior, el artículo 3 de la misma Ley establece:

*“Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

*Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser*

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

*clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.”*

Como puede observarse la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona y no es imprescindible realizar un acto legislativo para solicitar la información que requiere la diputada proponente, en razón de ello se considera que no es procedente el punto de acuerdo en análisis, por ello se considera que no es la vía para solicitar información a las diversas autoridades de la administración pública Local, máxime que dicha información es pública y puede ser consulta por cualquier ciudadano.

**QUINTO.-** Que esta dictaminadora analizó de forma detallada los argumentos expuestos por la proponente determinando que resulta improcedente de aprobar la Proposición planteada, en consecuencia debe ser desecheda.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y V y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 50, 58, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la proposición, esta Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determina que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se:

### RESUELVE

**ÚNICO: SE DESECHA** la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Contraloría General de la Ciudad de México, investigue los procesos de licitación y entrega de título de concesión, realizados por el Gobierno de la Ciudad, relativos a los proyectos que particulares pretenden realizar en el Paradero del Metro Constitución

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

1917 e informe a esta soberanía sobre el resultado de la misma, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Archivase el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por la Comisión de Administración Pública Local:



Dip. Adrián Rubalcava Suárez  
Presidente



Dip. José Manuel Delgadillo Moreno  
Vicepresidente

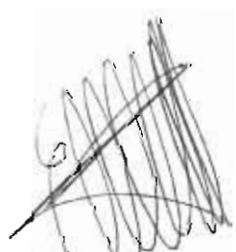


Dip. Nora del Carmen Barbara Arias  
Contreras  
Secretaria

Integrantes:



Dip. Leonel Luna Estrada



Dip. Elizabeth Mateos Hernández



Dip. Luis Gerardo Quijano  
Morales



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

---

Dip. Fernando Zárate Salgado

Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario  
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario  
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario  
Morena)